

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE ACUERDO
QUE APRUEBA EL TRATADO
CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE
NACIONES SURAMERICANAS,
SUSCRITO EN LA CIUDAD DE
BRASILIA, REPÚBLICA FEDERATIVA
DEL BRASIL, EL 23 DE MAYO DE
2008.

SANTIAGO, julio 18 de 2008.-

M E N S A J E N° 533-356/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.

I. ANTECEDENTES.

La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) fue creada por medio de la Declaración de Cusco, el 8 de diciembre de 2004, bajo el nombre de Comunidad Sudamericana de Naciones, con el propósito de desarrollar un espacio sudamericano crecientemente integrado en lo político, social y económico, que fortalezca la identidad propia de América del Sur, otorgándole una mayor gravitación en los foros internacionales.

Desde sus inicios, Chile ha participado activamente en esta iniciativa, sosteniendo que debe sustentarse en una concertación política, donde el proceso de integración sea gradual, y se fijen metas y objetivos claros y definidos.

En la I Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en Brasilia, en septiembre de 2005, los Mandatarios adoptaron una Agenda Prioritaria y un Plan de Acción para comenzar la gestación del Tratado Constitutivo de UNASUR. Se definieron áreas de acción prioritarias, incluyendo el diálogo político; la integración física; el medio ambiente; la integración energética; los mecanismos financieros sudamericanos; las asimetrías; las telecomunicaciones, y la promoción de la cohesión social, la inclusión social y la justicia social.

En la II Cumbre de Jefas y Jefes de Estado, realizada en Cochabamba en diciembre de 2006, se adoptó la Declaración de Cochabamba. En ella se establecieron las bases para profundizar la integración sudamericana, incluyendo el ámbito comercial y una articulación económica y productiva más amplia, como también nuevas formas de cooperación política, social y cultural, tomando para ello en cuenta lo logrado en el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y la experiencia de Chile, Guyana y Surinam.

Los Estados Miembros reiteraron su compromiso con el proceso de integración regional como una forma de evitar la profundización de las asimetrías y la marginalidad económica, social y política en nuestros países. También en esa oportunidad se estableció un Plan Estratégico, que contempla reuniones periódicas de autoridades a distintos niveles: Jefes de Estado y de Gobierno (anuales), Cancilleres (semestrales), Ministeriales sectoriales, Comisión de Altos Funcionarios (en la actualidad, Consejo de Delegados), Secretaría General.

Al Consejo de Delegados se le encargó la tarea de dirigir el proceso de integración y

elaborar un Proyecto de Tratado Constitutivo. En su primera reunión, en enero de 2007, bajo la Presidencia Pro Tempore de Bolivia, se establecieron cinco Grupos de Trabajo y, posteriormente, se sumaron un sexto y un séptimo:

- Integración Energética (a cargo de Venezuela).

- Integración Financiera (a cargo de Argentina).

- Integración en materia de Infraestructura (a cargo de Colombia).

- Integración en materia de Políticas Sociales (a cargo de Chile).

- Integración en materia Educativa (a cargo de Perú).

- Mecanismos de Solución de Controversias en materia Inversiones (a cargo de Bolivia; creado en 2008).

- Grupo de Trabajo sobre el Consejo de Defensa Suramericano (a cargo de Chile; creado en 2008).

Chile asumió la responsabilidad de dirigir el Grupo de Trabajo sobre Políticas Sociales, por tratarse de un tema al que nuestro país y sus autoridades asignan gran prioridad. Asimismo, Chile asumió la tarea de dirigir el Grupo de Trabajo sobre el Consejo de Defensa, el que busca abrir un diálogo en estas materias dentro de la región.

Durante la Tercera Reunión del Consejo de Delegados, celebrada en Isla Margarita, Venezuela, el 15 de abril 2007, se continuó trabajando en el Proyecto de Tratado Constitutivo. Posteriormente, en la Cumbre Energética realizada el 17 de abril y a la cual asistieron los Mandatarios, se adoptó el documento "Decisiones del Diálogo Político entre Jefes de Estado y de Gobierno". En la oportunidad, se modificó el nombre de la "Comunidad Sudamericana de Naciones" por el de "Unión de Naciones Suramericanas"; se estableció la creación de una Secretaría

Permanente en Quito, Ecuador; y se decidió la redacción de su Tratado Constitutivo, cuyo proyecto sería presentado a consideración de las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno durante el año 2008.

Después de 17 meses, dos cumbres presidenciales y doce reuniones del Consejo de Delegados, se logró consensuar, el 6 de mayo en Caracas, el texto del Tratado Constitutivo. Además, se aprobaron dos Proyectos de Decisión: uno relativo al funcionamiento transitorio de la Secretaría General y otro sobre los lineamientos para el plan de acción 2008-2009 de UNASUR.

Estos Documentos fueron aprobados el 23 de Mayo de 2008 en la Cumbre de Brasilia por las Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno.

La adopción del Tratado Constitutivo de UNASUR es un logro político respecto del avance en la región en materia de integración y cooperación. En la medida que UNASUR se consolide, puede contribuir a fortalecer el diálogo político en la región y permitir participar unidos en el escenario internacional. Asimismo, puede contribuir a promover una mayor integración cultural, social, económica y política, y a eliminar las desigualdades, a lograr una mayor inclusión social, a fortalecer las democracias y a reducir las asimetrías.

II. EL TRATADO CONSTITUTIVO DE UNASUR.

1. Chile en UNASUR.

La participación de Chile en el Tratado Constitutivo de UNASUR se encuentra en plena concordancia con los objetivos de política exterior de promover procesos de integración que respeten la pluralidad de sus miembros y de sus diversos modelos de desarrollo, sin restringir nuestra vocación por el regionalismo abierto. Igualmente, la pertenencia al Tratado fortalece nuestro compromiso con el desarrollo de nuestra región latinoamericana y con el multilateralismo. En el proceso de formación de este Tratado Constitutivo, que descansa en el

Derecho Internacional, Chile procuró que se fundara en cuatro principios fundamentales:

a. Respeto al pluralismo y a la diversidad. El Tratado combina en forma virtuosa la regla del consenso y la gradualidad. Si bien las decisiones se adoptan por consenso, una vez que se concurra a la creación de una política o institución, es decir, cuando una política o institución sea aprobada, los Estados Miembros pueden abstenerse o participar de ella en grados variables.

b. Visión latinoamericana de la integración. El Tratado, si bien se gesta dentro de la comunidad de América del Sur, contempla mecanismos de inclusión de otros países latinoamericanos.

c. Gradualidad. El Tratado prevé la necesidad de que la evolución de la institucionalidad de UNASUR sea gradual, considerando nuestras especificidades nacionales.

d. Inexistencia de elementos de supranacionalidad. El Tratado favorece la integración y la cooperación de los Estados Miembros con el irrestricto respeto de la soberanía de los Estados.

2. Descripción del Tratado Constitutivo de UNASUR.

a. Conformación y objetivos de UNASUR.

Los Estados Partes del Tratado deciden constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional, cuyo objetivo principal es construir un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos en el marco de la soberanía e independencia de los Estados (Arts.1 y 2).

Uno de los objetivos específicos centrales de UNASUR es el fortalecimiento del diálogo político entre los Estados Miembros (Art. 3, a). Esta concertación política será

un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos (Art. 14).

Los otros objetivos específicos del Tratado detallan la integración y cooperación en los distintos ámbitos. Dentro de ellos, se incluyen el desarrollo social y humano con equidad e inclusión y una integración que contribuya a superar las asimetrías, así como un acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud (Art.3b, 3h y 3j); la integración energética (Art.3d); la cooperación en materia financiera, económica y comercial (Art. 3f y 3l); la protección de la biodiversidad, los recursos hídricos y los ecosistemas (Art. 3g); la cooperación en infraestructura para una mayor interconexión de la región (Art. 3e) y una mayor cooperación en materia migratoria (Art. 3k); la cooperación en materia de investigación, innovación y tecnología (Art. 3n); la consolidación de una identidad suramericana promoviendo a su vez la diversidad cultural y la participación ciudadana (Art. 3i, 3o y 3p); una mayor coordinación y cooperación entre los Estados Miembros para una región más segura y libre de amenazas transnacionales (3q), así como el intercambio de información y experiencias en materia de defensa (Art. 3s), seguridad ciudadana (Art. 3t) y otros sectores (Art. 3u).

b. Órganos de UNASUR y sus funciones.

El Tratado define cuatro órganos (Art. 4):

- El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Corresponde al órgano máximo de UNASUR. Establece y adopta los lineamientos políticos y planes de acción, convoca a reuniones Ministeriales Sectoriales y crea consejos a nivel Ministerial, decide sobre propuestas presentadas por el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores (Art.6);

- El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores. Le corresponde adoptar Resoluciones para implementar las decisiones del órgano máximo y, a su vez, le propone proyectos de decisiones; coordina posiciones en temas centrales de la integración suramericana y promueve el diálogo político entre los Estados Miembros; realiza el seguimiento y evaluación del proceso de integración en su conjunto y aprueba tanto el Programa anual de actividades como el presupuesto anual y de las iniciativas comunes de UNASUR; implementa lineamientos políticos en relaciones con terceros, aprueba resoluciones y reglamentos de carácter institucional y crea Grupos de Trabajo según las prioridades establecidas por el órgano máximo (Art. 8);
- El Consejo de Delegadas y Delegados. Le compete implementar las decisiones del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno y las Resoluciones del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores, con el apoyo de la Presidencia Pro Tempore y la Secretaría General, además de apoyar el trabajo del Consejo de los Cancilleres en todos sus ámbitos; da seguimiento a los Grupos de Trabajo y promueve los espacios de diálogo que favorezcan la participación ciudadana (Art. 9);
- La Secretaría General. Ejecuta los mandatos que le confieren los órganos de UNASUR y apoya a todos sus órganos en el cumplimiento de sus funciones; además, es la encargada de coordinar, con otras entidades de integración y cooperación en América Latina y el Caribe, actividades que le encomienden los órganos de UNASUR (Art. 10).

Adicionalmente, en la Declaración de Margarita, del 17 de abril de 2007, se creó el Consejo Energético de Suramérica como parte de UNASUR (Art. 5).

La Presidencia Pro Tempore de UNASUR será ejercida por cada uno de los Estados Miembros

en orden alfabético y por períodos anuales para los efectos de preparar las reuniones y actividades del calendario de UNASUR, así como la representación en eventos internacionales y asumir compromisos y firmar declaraciones con terceros, previa aprobación de los Estados Miembros (Art. 7).

Por su parte, el Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo (Art. 17).

c. Normas, políticas, instituciones, programas y solución de diferencias.

Toda la normativa de UNASUR se adoptará por consenso, estando presente al menos tres cuartos de los Estados Miembros. Para aquellas decisiones, resoluciones o disposiciones que se adopten sin la presencia de todos los Estados Miembros, el Secretario General deberá someterlas a consulta con aquellos ausentes en un plazo máximo de 30 días calendario. Las normas que emanen de los órganos de UNASUR serán obligatorias para los Estados Miembros una vez que éstas hayan sido incorporadas en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos (Art. 12).

Por otra parte, uno o más Estados Miembros podrán presentar una propuesta de adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes a ser adoptado de manera consensuada, sobre la base de criterios flexibles y graduales de implementación. Estas propuestas deberán ser presentadas al Consejo de Delegadas y Delegados; luego de su aprobación, pasarán al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y, subsecuentemente, al Consejo de Jefes y Jefas de Estado. Cuando no se alcance el consenso, la propuesta solo podrá ser sometida al Consejo de Delegadas y Delegados luego de seis meses de su última inclusión en la agenda. Finalmente, cualquier Estado Miembro podrá eximirse de aplicar total o parcialmente una política aprobada por un tiempo definido o indefinido, lo que no le

impedirá incorporarse en forma posterior, total o parcialmente, a la política en cuestión. Para el caso de las instituciones, organizaciones y programas, cualquier Estado Miembro podrá participar como observador o eximirse total o parcialmente por tiempo definido o indefinido (Art. 13).

Por último, las diferencias respecto de la interpretación o aplicación de las disposiciones del Tratado se resolverán mediante negociaciones directas entre los Estados Partes. Si no se llega a acuerdo, la diferencia se someterá al Consejo de Delegadas y Delegados, el cual dentro de 60 días emitirá recomendaciones para la solución de la misma. En caso de no alcanzarse una solución, se elevará la diferencia al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores para su consideración (Art. 21).

d. Relaciones con terceros, Estados Asociados, nuevos miembros y participación ciudadana.

Con el objeto de establecer relaciones con terceros, UNASUR promoverá iniciativas de diálogo sobre temas de interés regional e internacional y buscará consolidar mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y organizaciones internacionales (Art. 15).

Asimismo, los demás Estados de América Latina y el Caribe que expresen su interés en participar como Estado Asociado, lo podrán hacer previa aprobación del Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno (Art. 19).

A partir del quinto año de la entrada en vigor del Tratado Constitutivo y en pos del fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe, el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno podrá examinar la adhesión de nuevos miembros entre aquellos Estados que hayan mantenido su status de Asociados por al menos cuatro años (Art. 20).

Este proceso de integración promueve la participación ciudadana a través del diálogo amplio y abierto. Los Estados Miembros y los órganos de UNASUR generarán espacios innovadores que incentiven la discusión de los distintos temas por parte de la ciudadanía y considerarán las propuestas que de ella emanen.

e. Financiamiento.

El Consejo de Delegadas y Delegados propondrá al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores el Proyecto de Presupuesto ordinario anual para el funcionamiento de la Secretaría General. El Presupuesto se realizará sobre la base de cuotas diferenciadas de los Estados Miembros y tomará en cuenta la capacidad económica de sus miembros, la responsabilidad común y el principio de equidad (Art. 16).

f. Entrada en vigor, duración, denuncia y enmiendas.

El Tratado Constitutivo de UNASUR entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción del noveno instrumento de ratificación. Estableciéndose que para el Estado Miembro que lo ratifique con posterioridad al noveno, el Tratado entrará en vigor treinta días después de la fecha en que tal Estado Miembro haya depositado el instrumento de ratificación en la Secretaría General (Art. 25).

Además, el Tratado tiene duración indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario. Ello no exime al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes (Art. 24).

Por otra parte, cualquier Estado Miembro de UNASUR puede proponer enmiendas, las que deberán ser sometidas a consideración de los otros Estados Miembros y aprobadas por el Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de

Gobierno para su entrada en vigencia (Art. 26).

g. Idiomas.

Los idiomas oficiales de UNASUR serán el castellano, el inglés, el portugués y el neerlandés (Art. 23).

En mérito de lo expuesto, solicito a Vuestras Señorías aprobar el siguiente

P R O Y E C T O D E A C U E R D O:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, suscrito en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO
Ministro de Relaciones Exteriores

ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda